

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción 1,34,37,38,39,40,42, así como dispuesto en el título tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de junio de 2020, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- I. **Denominación Del Responsable:** Departamento de impuesto Inmobiliario, Unidad Administrativa centralizada adscrita a la Tesorería Municipal de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 76 fracción I inciso C) de la ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, Artículo 30 fracción X y Artículo 35 del reglamento orgánico de la administración pública del municipio de Acámbaro Guanajuato: Cuyos objetivos son recibir los impuestos inherentes a la propiedad raíz que se encuentran en el territorio del municipio, así como actualizar diariamente el padrón Inmobiliario entre otros.
- II. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es.
  - Recibir los impuestos inherentes a la propiedad raíz de los inmuebles ubicados dentro del municipio, así como sus accesorios legales.,
  - Recibir las diferentes solicitudes, inherentes al departamento así como para gestionar su contestación en términos de ley.,
  - Emitir la facturación anual, así como la emisión de los recibos y cartas invitación de impuesto predial.
  - Emitir y requerir el impuesto predial, así como los de los demás impuestos inmobiliarios de contribuyentes morosos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de la Ley de Hacienda Para Los municipios del estado de Guanajuato.
  - Auxiliar a tesorería municipal, en la realización de notificación de otras autoridades., Cuando así compete
  - Notificar Y Poner En vigor Los Avalúos Que remite catastro municipal que son practicados en base al artículo 168 de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estrado de Guanajuato
  - Actualización el padrón inmobiliario, con base a las metas que a efecto se realice.,
  - Dar Contestación a Los requerimientos instados por diversas autoridades.,
  - Solicitar a oficiales y sub oficiales del registro civil mensualmente un listado de las defunciones ocurridas en la cabecera municipal y zona rural a efecto de verificar si alguno de ellos tributaban cuota mínima del impuesto predial en términos del artículo 164 inciso D) de la Ley de Hacienda, Con el propósito de que los predios pasen a tributar al régimen general de ley.,



TESORERIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO

- Asentar en los libros y en los sistemas informáticos el impuesto predial urbano y rústicos , las notas de variación al padrón por los diferentes motivos que lo alteran , cambio de propietario, avalúos y todos los que lo afectan;
- Revisar y analizar las aclaraciones del impuesto sobre translación de dominio calcular la liquidación respectiva;
- Revisar y analizar las declaraciones del impuesto sobre división y lotificación de bienes inmuebles y calcular la liquidación respectiva;
- La imposición de multas y recargos que correspondan a las infracciones de las leyes fiscales;
- Elaboración de convenios de pago del impuesto predial, traslación división de conformidad con la Ley de Hacienda;
- Abrir, fusionar y cancelar las cuentas de registro de los predios, conforme a la ley y órdenes judiciales y/o administrativas;
- Remitir a Castro las órdenes de valuación por venta – fracción de inmuebles, por regularización de construcción;
- Resolver las consultas que formulan los contribuyentes en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales;
- Elaborar documentos para su certificación por el Tesorero Municipal, expedidos por el Departamento y que obran en el mismo;

- III. **De las Transferencias:** Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos, además de otras transmisiones previstas en la ley.
- IV. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular de los datos, personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.** El departamento pondrá a consideración del ciudadano, a través de un manifiesto expreso, la autorización o numero de la transferencia de sus datos personales a otros sujetos obligados, cuyo tratamiento sea susceptible de transferencia.
- V. **El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.** El aviso de privacidad podrá ser consultado en las oficinas del Departamento de Impuesto Inmobiliario de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato o en la página institucional de internet: [www.acambaro.gob.mx](http://www.acambaro.gob.mx)



TESORERIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una línea o un nombre estilizado, ubicada a la derecha del sello y del texto institucional.

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción 1,34,36,37,38,39,40,42, así como dispuesto en el título tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de junio de 2020, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- I. **Denominación Del Responsable:** Departamento de impuesto Inmobiliario, Unidad Administrativa centralizada adscrita a la Tesorería Municipal de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 76 fracción I inciso C) de la ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, Artículo 30 fracción X Y Artículo 35 del reglamento orgánico de la administración pública del Municipio de Acámbaro Guanajuato: Cuyos objetivos son recibir los impuestos inherentes a la propiedad raíz que se encuentran en el territorio del municipio, así como actualizar diariamente el padrón Inmobiliario Entre otros.
- **Domicilio Del Responsable:** Andador Juárez 280, Centro, C.P 38600, Acámbaro Gto., Departamento de Impuesto Inmobiliario.
- **Datos Personales Sometidos A Tratamiento:**
  - Nombre completo;
  - Número telefónico
  - Domicilio físico personal (notificación)
  - Domicilio de Ubicación de los bienes inmuebles de los que es propietario
  - Número de cuenta predial y número de cuenta catastral
  - Valor fiscal del inmueble , así como planos catastrales
  - Medidas y colindancias del bien inmueble nombre y número del notario que escritura
  - Coordenadas de los bienes inmuebles
  - Avalúos catastrales, fiscales comerciales bancaros
  - Tipo de predio urbano o rustico
  - Naturaleza jurídica de los actos que causen los traslados de dominio, o cualquier otra modificación que sufra el inmueble en los registros de esta dependencia
  - Adeudos fiscales, fechas de pago, años de adeudo , números de recibo de pago de predial
  - En general todos los datos relacionados con la inscripción del bien inmueble
  - Datos de la identificación oficial de los propietarios o poseedores



Los cuales podrán ser recabados en las formas establecidas en el artículo 3 fracciones VII Y VIII de La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

- **La finalidad del tratamiento es:**
  - Recibir los impuestos inherentes a la propiedad raíz de los inmuebles ubicados dentro del Municipio, así como sus accesorios legales.,
  - Recibir las diferentes solicitudes, inherentes al departamento así como para gestionar su contestación en términos de ley.,
  - Emitir a la facturación anual, así como la emisión de los recibos y cartas invitación de impuesto predial.
  - Emitir y requerir el impuesto predial, así como los de los demás impuestos inmobiliarios de contribuyentes morosos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de la Ley de Hacienda Para Los Municipios del Estado de Guanajuato.
  - Auxiliar a tesorería municipal, en la realización de notificaciones de otras autoridades,. Cuando nos competen
  - Notificar y poner en vigor los Avalúos Que remite Catastro Municipal que son practicados en base al artículo 168 de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Guanajuato
  - Actualización el padrón inmobiliario, con base a las metas que a efecto se realice.,
  - Dar Contestación a Los requerimientos instados por diversas autoridades.,
  - Solicitar A oficiales y sub oficiales del registro civil mensualmente un listado de las defunciones ocurridas en la cabecera municipal y zona rural a efecto de verificar si alguno de ellos tributaban cuota mínima del impuesto predial en términos del artículo 164 inciso D) de la Ley de Hacienda, Con el propósito de que los predios pasen a tributar al régimen general de ley ,.
  - Asentar en los libros y en los sistemas informáticos el impuesto predial urbano y rústico ,las notas de variación al padrón por los diferentes motivos que lo alteran , cambio de propietario, avalúos y todos los que lo afectan;
  - Revisar y analizar las aclaraciones del impuesto sobre traslación de dominio calcular la liquidación respectiva;
  - Revisar y analizar las declaraciones del impuesto sobre división y lotificación de bienes inmuebles y calcular la liquidación respectiva;
  - La imposición de multas y recargos que correspondan a las infracciones de las leyes fiscales;
  - Elaboración de convenios de pago del impuesto predial, traslación división de conformidad con la ley de Hacienda;
  - Abrir, fusionar y cancelar las cuentas de registro de los predios, conforme a la ley y órdenes judiciales y/o administrativas;
  - Remitir a Catastro las órdenes de valuación por venta – fracción de inmuebles, por regularización de construcción;
  - Resolver las consultas que formulan los contribuyentes en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales;
  - Elaborar documentos para su certificación por el Tesorero Municipal, expedidos por el Departamento y que obran en el mismo

  
TESORERIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO



**El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos:**

Respecto de los incisos anteriores, se inserta el fundamento normativo para cada punto respectivamente:

- a) Artículo 1,2 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato
- b) Artículos 6,9,10,12,13,14,21,22,23,24,25,26,34 Fracciones I,II,IV y V,37,41,166,167 de la Ley De Hacienda Para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- c) El Artículo 76 Fracción I, inciso C) de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- d) Artículo 30 Fracción V y Artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Acámbaro , Guanajuato

En cuanto a las transferencias de datos Personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96,97,98,99,100, y 101 de La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y Artículo 41 de La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

- **De las transferencias:** se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propios de los mismos, además de otras transmisiones previstas en la ley.

- a) **Mecanismos y medios disponibles para el titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.** La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su Disposición ejercer su derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de conocer en todo momento quien dispone de sus datos y para que están siendo utilizados.
- b) Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c) Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d) Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su conocimiento.

  
TESORERIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la Ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detectan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción,

- **Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y domicilio de la Unidad de Transparencia.** La Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales; y el lugar en donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO); Se Encuentran Ubicadas en Hidalgo 373, interior 10, en el Departamento de Unidad de Transparencia de este Municipio de Acámbaro, Guanajuato con los teléfonos 4171721138 extensión 208, modulo B, Zona Centro, C.P. 37000. León Gto. Con los teléfonos 4777168406 y 4777165359 ext, 122, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs., o bien a través de la dirección electrónica [www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx).
- **El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.** Podrá ser consultado en el departamento de Impuesto Inmobiliario Ubicado en el Andador Juárez No. 280 colonia centro de la Presidencia Municipal de Acámbaro, Guanajuato, así como en la pagina institucional en internet : [www.acambaro.gob.mx](http://www.acambaro.gob.mx)
- **Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a los titulares el aviso de privacidad:** se comunicara por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, directamente en el departamento de Impuesto Inmobiliario o a través de la pagina Institucional en Internet: [www.acambaro.gob.mx](http://www.acambaro.gob.mx)



TESORERIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTO  
INMOBILIARIO